JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2017-00209-00**
DEMANDANTE: **ENDER MANUEL RODELO MAURY**
DEMANDADO: **E.S.E CENTRO DE SALUD MAJAGUAL - SUCRE**

Asunto: Auto que fija Audiencia Inicial.

Revisado el expediente, se observa, que se encuentra debidamente notificadas las partes, que el término de traslado se encuentra vencido, que la parte demandada contestó[1] oportunamente la demanda, por lo que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia Inicial de que trata dicha norma.

Por lo que se, **DISPONE**:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del CPACA, para el día doce (12) de julio de 2018 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior, con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y habrá lugar a la imposición de la sanción consagrada en la parte final del numeral 3 de la norma ibídem.

TERCERO: Téngase al Dr. ÁLVARO JAVIER PEÑA ROMERO, identificado con C.C. Nº 1.128.060.862 de Cartagena, portador de la T.P. Nº 225.632 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada en los términos y extensiones del poder[2] conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

[1] Fls. 112-116.
[2] Fl. 118.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA